

2629

Larreátegui, Meythaler & Zambrano
abogados

Quito, 26 de enero del 2005
LMZ-061-05

S2017

Señor
Superintendente de Compañías
En su Despacho.-

Amg
31-01-05
Pablo

Albifa
27 ENE. 2005
16:30

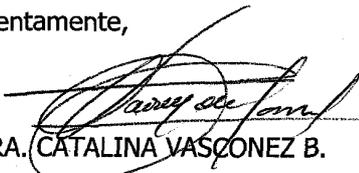
De mi consideración:

Adjunto a la presente la cuarta copia certificada de la cesión de participación efectuada en el capital de la Compañía BIGBUSINESS CIA LTDA. celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito el 19 de septiembre del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 23 de marzo del 2004, según la cual el capital de la mencionada compañía queda distribuido de la siguiente forma:

Socio	Participaciones
1. Adriana Hoyos	2.750
2. Gloria Santacoloma	2.750
3. Angela Hoyos	2.725
4. Eduardo Pérez	1.800
	<hr/>
	10.000

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


DRA. CATALINA VASCONEZ B.

Adj: Lo indicado

Superintendencia de
Compañías
27 ENE. 2005
Documentación y Archivo

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Jaime Trujillo
E.A.U.

*Ingresado al
Sistema.*

2005-01-31



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA

"BIGBUSINESS CIA. LTDA."



OTORGADA POR:

ANGELA HOYOS DE CHIRIBOGA

ADRIANA HOYOS DE PEREZ

GLORIA SANTACOLOMA DE PEREZ

FAVOR DE:

GLORIA SANTACOLOMA DE PEREZ Y

EDUARDO PEREZ DARQUEA

CUANTIA:

US\$1.800,00

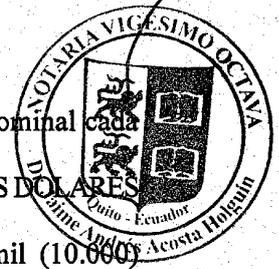
DI:

4

copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de septiembre del dos mil tres; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen, por una parte, los señores Angela Hoyos de Chiriboga, Adriana Hoyos de Pérez y Gloria Santacoloma de Pérez, por sus propios y personales derechos; y, por otra, el señor Ing. Eduardo Pérez Darquea y la señora Gloria Santacoloma de Pérez, también por sus propios y personales derechos. Comparecen también el señor Martín Felipe Chiriboga Chaves, para los efectos que constan a continuación.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados. La señora Gloria Santacoloma de Pérez tiene separación de la sociedad conyugal otorgada mediante sentencia del diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Juez Noveno de lo civil de Pichincha, la misma que se encuentra marginada en el Registro civil el veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- Los comparecientes actúan por sus propios y personales derechos, con la capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente eleve a escritura pública la

siguiente minuta:- **S E Ñ O R N O T A R I O** :- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones sociales, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de CEDENTES, los señores Angela Hoyos de Chiriboga, Adriana Hoyos de Pérez y Gloria Santacoloma de Pérez, por sus propios y personales derechos; y, por otra, en calidad de CESIONARIOS el señor Ing. Eduardo Pérez Darquea y la señora Gloria Santacoloma de Pérez, también por sus propios y personales derechos. Comparece también el señores Martín Felipe Chiriboga Chaves, para los efectos que constan a continuación.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, actúan por sus propios y personales derechos, con la capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía BIGBUSINESS CIA. LTDA. se constituyó bajo la denominación “Adriana Hoyos Diseño Interior Cía. Ltda.” mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dos de julio del mismo año, con un capital de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/700.000); b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Quito, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el quince de agosto del mismo año, la Compañía aumentó su capital a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/2'000.000); c) Posteriormente la Compañía cambió su denominación a BIGBUSINESS CIA.LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el treinta de agosto del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de enero del dos mil tres, en la cual también incrementó su capital a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$400,00), dividido en diez mil participaciones



sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de valor nominal cada una. d) Actualmente el capital social de la Compañía asciende a la suma CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$400), dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0,04,00) de valor nominal cada una, y se encuentra integrado de la siguiente manera: uno) Angela Hoyos de Chiriboga, propietaria de tres mil trescientas veinticinco (3.325) participaciones sociales, pagadas en su totalidad; dos) Adriana Hoyos de Pérez, propietaria tres mil trescientas cincuenta (3.350) participaciones sociales, pagadas en su totalidad; tres) Gloria Santacoloma de Pérez, propietaria de tres mil trescientas veinticinco (3.325) participaciones sociales, pagadas en su totalidad; e) La Junta General Universal Ordinaria de Socios de la Compañía "BIGBUSINESS CIA. LTDA.", en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el día veintinueve de abril del dos mil tres, autorizó en forma unánime a todos sus socios, a fin de que procedan a ceder parte de las participaciones sociales de su propiedad, en favor del señor Ingeniero Eduardo Pérez Darquea y de la señora Gloria Santacoloma, de la forma que se indica a continuación, todo lo cual consta de la copia de dicha acta que se agrega a la presente escritura pública como parte de la misma.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con este antecedente, los señores Angela Hoyos de Chiriboga, Adriana Hoyos de Pérez y Gloria Santacoloma de Pérez, debidamente autorizados por la Junta General Universal Ordinaria de Socios de la Compañía "BIGBUSINESS CIA. LTDA.", declaran que efectúan las siguientes cesiones de participaciones: a) La socia Adriana Hoyos de Pérez cede a favor de la socia Gloria Santacoloma de Pérez, seiscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles; b) La socia Gloria Santacoloma de Pérez cede a favor del Ingeniero Eduardo Pérez Darquea, un mil doscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles; c) La socia Angela Hoyos de Chiriboga cede a favor del Ingeniero Eduardo Pérez Darquea, seiscientas

participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de tal manera que en adelante el capital de la compañía estará estructurado de la siguiente manera:

.....

SOCIO	NUMERO PARTICIPACIONES
ADRIANA HOYOS DE PEREZ	2.750
GLORIA SANTACOLOMA DE PEREZ	2.725
ANGELA HOYOS DE CHIRIBOGA	2.725
EDUARDO PEREZ DARQUEA	1.800
TOTAL	10.000

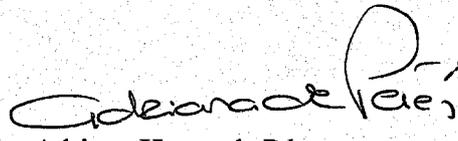
Los CEDENTES al enajenar dichas participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios, sin reservarse ninguno de ellos para sí.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio total de las participaciones materia de la cesión precedente es el de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.800,00) que los CESIONARIOS se comprometen a pagar a los CEDENTES de contado, a la fecha de la celebración de la presente escritura pública.- **QUINTA.-** Los CEDENTES y CESIONARIOS son de nacionalidad ecuatoriana **SEXTA.- ACEPTACION.-** Los señores Martín Felipe Chiriboga y Eduardo Pérez Darquea, cónyuges de las señoras Angela Hoyos, y Adriana Hoyos, respectivamente, en forma libre y voluntaria declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que efectúan sus respectivos cónyuges. Se deja expresa constancia que la señora Gloria Santacoloma tiene separación de bienes con su cónyuge.- **SÉPTIMA.- INSCRIPCION.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar



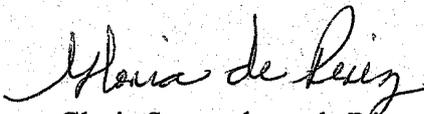
las demás cláusulas de estilo.- firmado) señor Doctor José Meythaler Baquero, Abogado.
Inscripción número tres mil treinta y dos.- "HASTA AQUI LA MIN
que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los señores comparecientes
me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron
todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta
escritura por mi el Notario íntegramente, aquellos se afirman y ratifican en su contenido
firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Angela Hoyos de Chiriboga

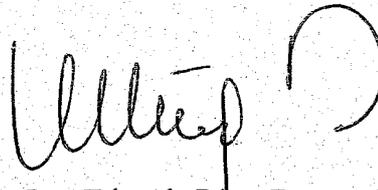
C.C. No. 170726378-4


Adriana Hoyos de Pérez

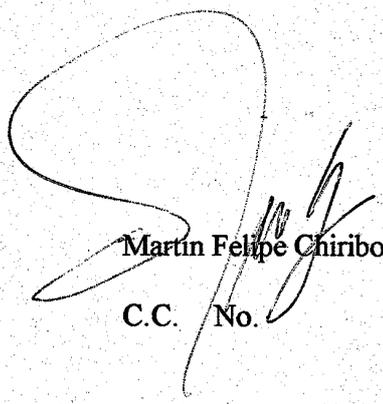
C.C. No. 170725835-4


Gloria Santacoloma de Pérez

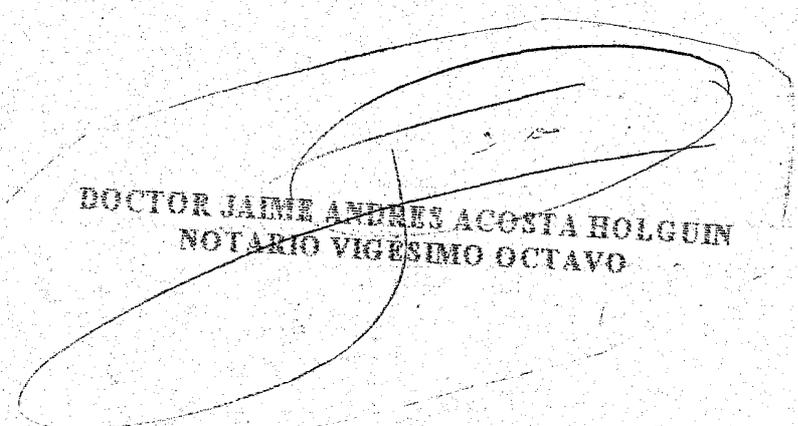
C.C. No.


Ing. Eduardo Pérez Darquea

C.C. No. 170439330-3


Martín Felipe Chiriboga Chaves

C.C. No.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

COPIA CERTIFICADA

MARGINADO

En Quito, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las ocho horas cincuenta y nueve minutos, ante el señor doctor Frederman Basantes P., Juez Noveno de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario, comparecen, por una parte, el señor FERNANDO PEREZ GUARDERAS, por sus propios derechos, portador de la cédula de identidad No. 1700222142 y, por otra parte, la señora GLORIA SANTIACOLOMA VILLEGAS, por sus propios derechos y portadora de la cédula de identidad No. 170470437-6. Al efecto, por ser el día y la hora legal el Juzgado da inicio a la diligencia y concede la palabra a los peticionarios, quienes dicen: Nosotros: cónyuges, Fernando Pérez Guarderas y Gloria Santacoloma Villegas, de consuno, ratificamos nuestra voluntad de disolver por mutuo consentimiento la sociedad conyugal que formamos en virtud del matrimonio que contrajimos en esta ciudad de Quito, el 3 de enero de 1975; y, a mayor abundamiento, insistimos muy conendidamente en dicha demanda.- Por lo mismo solicitamos que en sentencia que se sirva dictar en esta acta, se sirva declarar la disolución de la sociedad conyugal y disponer que tal sentencia se la subinscriba al margen de la partida de matrimonio, que obra en el tomo 1, página 48, acta 48, en el Registro Civil de este Cantón para los fines de Ley.- El Juzgado por su parte, vistos: la demanda presentada y la insistencia que hacen en esta audiencia de conciliación y en virtud de lo que disponen los Arts. 236 del Código Civil y su reforma contenida en el Art. 1º del Decreto Legislativo No. 73 de 7 de agosto de 1981, publicado en el Registro Oficial No. 58 de 14 de los mismo mes y año, en relación con los Arts. 194 numeral 2º del mismo Código Sustantivo, y los Arts. 832 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, "ADMINISTRAN DO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se declara disuelta la sociedad conyugal formada entre Fernando Pérez Guarderas y Gloria Santacoloma Villegas; se dispone que ejecutoriada esta sentencia se la subinscriba al margen de la partida de matrimonio, que obra en el tomo 1, página 48, acta 48, de fecha 3 de enero de 1975, en el Registro Civil de este Cantón.- Los concurrentes se dan por notificados con esta sen-

sentencia sin tener que hacer reclamo alguno al respecto, por la presente queda notificada.-- Con lo que termina la presente sentencia firmando para constancia de todo lo expuesto los comparecientes el señor Juez e infrascrito secretario que certifica.--

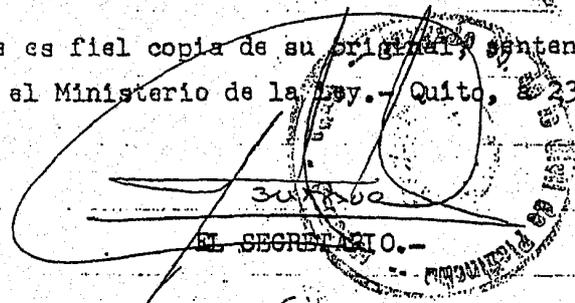


[Signature]
El Juez
FERNANDO PEREZ GUARDEAS

[Signature]
Gloria de Luz
GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS

[Signature]
EL SECRETARIO

RAZON: La xerox copia que antecede es fiel copia de su original, sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, 23 de octubre de 1989.- Certifico.-

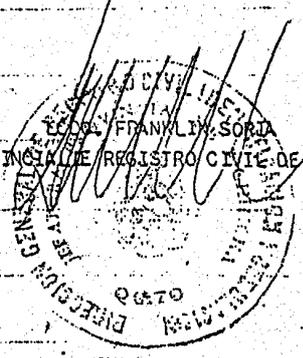


REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

RAZON: La sentencia que antecede se halla inscrita en el Libro de Matrimonios del Año de 1.975. Tomo: 1, Pág: 48 y Acta: 48, de fecha 24 de Octubre de 1.989.- uya copia se archiva con el N°89-195.-

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del doctor Mi-
2 guel Falconi Puig, protocolizo en mi Registro de Es-
3 crituras Públicas del año en curso, en dos fojas úti-
4 les y en esta fecha, la SENTENCIA DE DISOLUCION DE LA
5 SOCIEDAD CONYUGAL, otorgada por el JUEZ NOVENO DE LO
6 CIVIL DE PIVHINCHA, a favor de señor FERNANDO PEREZ
7 GUARDERAS y GLORIA SANTACOLOMA VILLEGAS. Quito, a nue-
8 ve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve,
9 firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria
10 Segunda.

11
12
13
14 Se protocoli-
15 zó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA
16 COPIA, firmada y sellada en Quito, a nueve de Noviembre
17 de mil novecientos ochenta y nueve.

18
19
20 *Ximena Moreno de Solines*
21 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

22 NOTARIA SEGUNDA

23 *Dra. Ximena Moreno de Solines*
24 NOTARIA SEGUNDA
QUITO, ECUADOR

25 CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
26 QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE ES ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
27 DO EN DE FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
28 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
29 FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDE
30 ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
31 ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

32 QUITO A, 19 DE DE

33 *J. A. Acosta Holguin*
34 DOCTOR JARME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
35 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE
"BIGBUSINESS CIA. LTDA."**



En Quito, el 29 de abril del 2003, a las 14H30, en el edificio Las Cumbres, Calle Alonso de Torres 456 departamento 2 norte, los socios de BIGBUSINESS CIA. LTDA., deciden por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria Universal de Socios, y asimismo, por unanimidad, deciden tratar como orden del día el siguiente:

1. Conocer y aprobar el informe del Gerente General respecto del año 2002;
2. Conocer y aprobar el Balance General y Estado de Resultado por el ejercicio del 2002;
3. Resolver sobre el destino de los beneficios sociales;
4. Designación de Gerente General y Presidente;
5. Autorización para la cesión de participaciones sociales.

Los socios presentes y los votos que a cada uno corresponde en función de sus participaciones sociales pagadas, son los siguientes:

SOCIO	NUMERO DE VOTOS
ADRIANA HOYOS DE PEREZ	3.350
GLORIA SANTACOLOMA DE PEREZ	3.325
ANGELA HOYOS DE CHIRIBOGA	3.325
TOTAL	10.000

Preside la reunión la señora Angela Hoyos de Chiriboga y actúa como Secretario el señor Ing. Eduardo Pérez en su calidad de Gerente General de la Compañía.

Verificada la presencia de todo el capital pagado, el señor Presidente declara instalada la presente Junta General y dispone que se pase a considerar el orden del día. La Junta resuelve:

1. La señora Presidente pone en consideración de la Junta el informe presentado por el Gerente General de la Compañía sobre su administración durante el año 2002. La Junta lo aprueba por unanimidad.
2. El señor Secretario pone en consideración de la Junta el Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico de 2002. La Junta los aprueba por unanimidad.
3. Debido a que el ejercicio económico arrojó pérdida como resultado, no existe resolución respecto a este punto del orden del día.

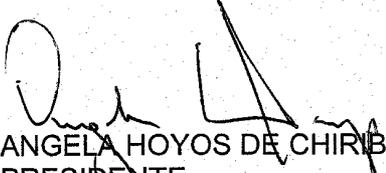
4. La Junta resuelve por unanimidad reelegir al señor Ing. Eduardo Pérez Darquea como Gerente General, y designar al señor Martín Chiriboga como Presidente de la Compañía, por el período de dos años.
5. La Junta General resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones:
 - La socia Adriana Hoyos de Pérez cede a favor de la socia Gloria Santacoloma de Pérez, seiscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles.
 - La socia Gloria Santacoloma de Pérez cede a favor del Ing. Eduardo Pérez Darquea, un mil doscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles.
 - La socia Angela Hoyos de Chiriboga cede a favor del Ing. Eduardo Pérez Darquea, seiscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles.

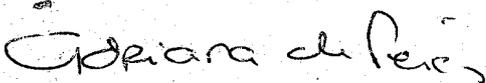
Una vez perfeccionadas las transferencias antes indicadas, el capital de la compañía estará estructurado de la siguiente manera:

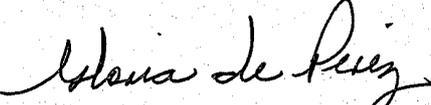
SOCIO	NUMERO PARTICIPACIONES
ADRIANA HOYOS DE PEREZ	2.750
GLORIA SANTACOLOMA DE PEREZ	2.725
ANGELA HOYOS DE CHIRIBOGA	2.725
EDUARDO PEREZ DARQUEA	1.800
TOTAL	10.000

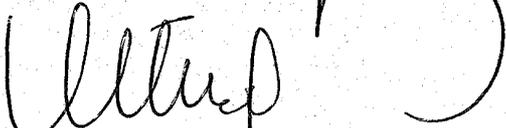
Terminado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta. Hecha, se reinstala la Junta y se la aprueba en los términos que aquí constan. Termina la reunión a las 16h30.

En constancia de todo lo actuado, firman la presente acta la señora Presidente, los socios y el señor Secretario, que certifica.

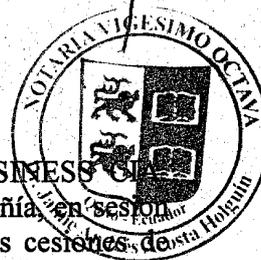

ANGELA HOYOS DE CHIRIBOGA
PRESIDENTE


ADRIANA HOYOS DE PEREZ
SOCIA


GLORIA SANTACOLOMA DE PEREZ
SOCIA


ING. EDUARDO PEREZ DARQUEA
SECRETARIO

CERTIFICACION



Ing. Eduardo Pérez Darquea, en mi calidad de Gerente General de BIGBUSINESS CL. LTDA., CERTIFICO que la Junta General de Socios de la mencionada Compañía, en sesión del día 29 de abril del 2003, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

- Adriana Hoyos cede a favor de Gloria Santacoloma de Pérez, seiscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles.
- Gloria Santacoloma de Pérez cede a favor del Ing. Eduardo Pérez Darquea, un mil doscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles.
- Angela Hoyos de Chiriboga cede a favor del Ing. Eduardo Pérez Darquea, seiscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles.

Atentamente,

Ing. Eduardo Pérez Darquea
Gerente General
BIGBUSINESS CL. LTDA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de Ciudadania No. 0707003700000
 JOYOS SANTIAGO ANIELA MARIA
 17 AÑOS 1.983
 COLOMBIA
 CODIGO NACIONAL 37 888 AV000
 REGISTRO FICHAS: QUITO
 TANZALEZ SUAREZ 73



ECUATORIANA PANAMARCA
 TAYASO NANCY FELICE CANTO CHAN
 SECRETARIA COMERCIAL
 WAKEN JOYOS
 FERRA SANTIAGO
 QUITO 23/07/90
 21/07/2010





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170725835-4
 HOYOS SANTACOLOMA ADRIANA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 11 SEPTIEMBRE 1.964
 FECHA DE NACIMIENTO
 COLOMBIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PMS CIVIL 24 129 0012
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 95



Adriana de Peón
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443J2442
 CASADO EDUARDO JAVIER PEREZ DARQUEA
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 VALENTINO HOYOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GLORIA SANTACOLOMA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 21/8/795
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FIRMA No. 158712
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

El día 24 de Noviembre del 2004
 170725835 4 0314 833 144005

HOYOS SANTACOLOMA ADRIANA
 QUITO

PICHINCHA
 QUITO
 Duplicado
 USD. 4

CIUDADANIA 170470437-6
SANTACOLOMA VILLEGAS GLORIA
28 OCTUBRE 1.943
COLOMBIA
27 428 00428
PICHINCHA/ QUITO
SANTONZALEZ SUAREZ 98

Gloria de Reyes

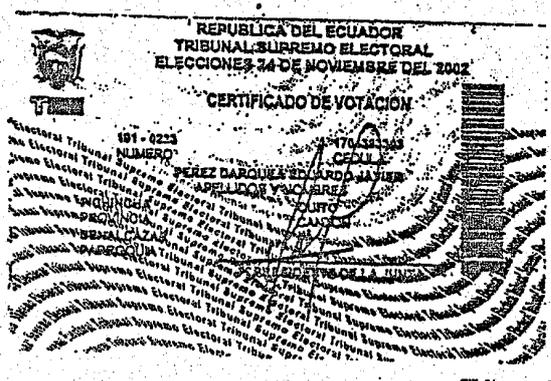


EQUATORIANA 1733332244
CASADO FERNANDO PEREZ GUANDERAS
SECUNDARIA COMERCiante
AGUSTIN SANTACOLOMA
GLORIA VILLEGAS
QUITO 17/02/98
04702/2011
FECHA DE EXPIRACION
FECHA DE EXPIRACION
1263802
[Signature]
FIRMA DE LA AUTOREDA
FOLIO





CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170439330-3**

PEREZ DARQUEA EDUARDO JAVIER
NOMBRES Y APELLIDOS

30 MAYO 1960
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO

08 075 057
CANTON

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
MUNICIPIO

60
CANTON

ECUATORIANA***** E11311112

CASABAN ADRIANA HOYOS S
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

EDUARDO PEREZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR

MARCELA PEREZ DARQUEA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/07/95
FECHA DE EMISIÓN

HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

0009641
FORMA No.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CADULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170383262-9
 CHIRIBOGA CHAVES MARTIN FELIPE
 JO. JUNTO 1.969
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU...
 10.1.131 874
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

CUATORCIENTAS...
 ANGELO MARIA HOYOS
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 GONZALO CHIRIBOGA
 RAFAEL CHAVES
 QUITO 2703296
 HASIA NÚMERO DE SU TITULAR
 334163
 Luis...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 167-0873
 NUMERO
 CHIRIBOGA CHAVES MARTIN FELIPE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SPINALCAYAN
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
 DO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
 FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
 ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO A 19 DE Septiembre DE 2003

DOCTOR JARME ANDRES ACOSTA HOLGUN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "BIGBUSINESS CIA. LTDA.", OTORGADO POR: ANGELA HOYOS DE CHIRIBOGA Y OTROS, A FAVOR DE: GLORIA SANTACOLOMA DE PEREZ Y OTRO. SELLADA Y FIRMADA QUITO, A DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOZ
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



RAZON: Se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ADRIANA HOYOS DISEÑO INTERIOR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, la Cesión de Participaciones otorgada por ANGELA HOYOS DE CHIRIBOGA Y OTROS, a favor de GLORIA SANTACOLOMA DE PEREZ Y OTRO, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésimo Octava de este Cantón, el diecinueve de septiembre del dos mil tres.- Quito, dieciocho de febrero del dos mil cuatro.-



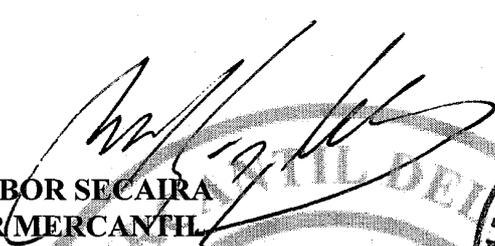
S. Valdiveaso
Dr. Sebastián Valdiveaso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1487** del REGISTRO MERCANTIL de dos de Julio de mil novecientos noventa y tres, a fs. 2538, tomo 124 y número **222** del REGISTRO MERCANTIL de veintidós de Enero del dos mil tres, a fs. 190 vta, tomo 134 correspondiente a la compañía "**BIGBUSINESS CIA. LTDA** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintitrés de Marzo dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

Ng

